Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	Certificado BPIN 2020251260013	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Línea Estratégica:**	**LÍNEA ESTRATÉGICA No 2 TEJIENDO FUTURO CAJICÁ 100% SALUDABLE**
	Sector:	**CULTURA**
	Programa:	**Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**
	Producto:	**Servicio de información para el sector artístico y cultural**
	Indicador de producto:	**Sistema de información del sector artístico y cultural en operación (Profesional a cargo del seguimiento y dinamización del sistema y fortalecimiento de la plataforma)**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	**12/01/2022**	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ÁNGELA JULIETH NIETO GALEANO**	
4. Dependencia solicitante:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ-CONTRATACIÓN**	
5. Tipo de Contrato:	**Contrato de prestación de servicios**	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación		
6. Descripción de la necesidad:	Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de promover entre la población el sentido de pertenencia, reconocimiento respeto, motivación y promoción del patrimonio y el orgullo Cajiqueños. La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. "Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Como parte de las actividades y alcances del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se encuentran los programas, planes y proyectos ofrecidos a la comunidad en general. Que el Plan de Desarrollo "TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 03 de 2020, dimensión TEJIENDO FUTURO CAJICA 100% SALUDABLE Programa PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS y teniendo en cuenta que su objetivo Contribuir a la construcción de proyectos de vida, la valoración de la misma, al reconocimiento de la diversidad cultural y la ocupación del tiempo libre por medio de programas de formación artística, formación de públicos, eventos culturales y actividades lúdicas como aspectos fundamentales para la construcción de paz, de tejido social y la sana convivencia, se hace necesario la contratación del servicios profesionales o de apoyo a la gestión para la promoción y divulgación de las diferentes escuelas de formación que promuevan la identidad a través de las diferentes manifestaciones artísticas, culturales y musicales. El presente contrato se adelanta en virtud del	

	proceso de selección de contratación directa, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS que indica: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En razón a las normas citadas, el contrato se celebra en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el Instituto verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas así las cosas y de acuerdo a la necesidad por parte del parte del Instituto cabe aclarar que el equipo interadministrativo a contratar por la cobertura y la necesidad los objetos serán similares con el fin de cubrir y satisfacer las necesidades de la comunidad. Que dadas las anteriores consideraciones la entidad requiere
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN CULTURAL DE LOS PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**
7.2 Clasificación UNSPSC:	**Código del Producto** 93141514
7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN CULTURAL DE LOS PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del presente contrato, será hasta el 16/09/2022 contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a partir de la suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ubicadas en la calle 1A No. 0-40.
7.6. Obligaciones del contratista:	**ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1) Apoyar el proceso de socialización de las experiencias exitosas de fomento artístico, cultural y turístico, mediante el intercambio con diferentes entes territoriales, entidades públicas y/o privadas que permitan el posicionamiento de Cajicá como líder en procesos de gestión cultural, bajo los parámetros establecidos del área a cargo de liderar el proceso de socialización. 2) Apoyar las acciones de gestión de convenios con entes de diferente orden de cara a la formulación y ejecución en articulación con las diferentes áreas del Instituto. 3) En conjunto con las coordinaciones de los ejes misionales, establecer y mantener relaciones con organismos e instituciones culturales, patrimoniales y turísticas a fin de gestionar recursos. 4) Acompañar el proceso de actualización, diseño e implementación del portafolio de

	servicios culturales y turísticos de la entidad, a fin de gestionar alianzas con diferentes entidades a nivel regional, departamental, nacional e internacional. 5) Mantener informada a la alta dirección del instituto sobre las oportunidades de alianzas que se establezcan con las diferentes entidades y organizaciones. 6) Apoyar al área de comunicaciones en los procesos de promoción y divulgación de los planes, programas y proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en medios de comunicación locales, regionales y nacionales. 7) Diseñar y ejecutar semestralmente espacios de capacitación a los usuarios y comunidad en general en temas relacionados con gestión cultural, economía creativa y otros. 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las demás obligaciones que determine el Supervisor de contrato o el apoyo a la supervisión. **OBLIGACIONES GENERALES** 1). Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, bajo su propia responsabilidad y el uso de elementos propios que se requieran para la prestación del servicio. No existirá, por tanto, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con el Instituto. 2). Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 3). Hacer entrega en las fechas establecidas por el Instituto de los informes de actividades y demás documentación que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito y evidencia para el pago. 4). Hacer correcto uso de los elementos, bienes muebles y lugares donde desarrolle su objeto contractual, así como mantener en orden los espacios asignados y suscribir las actas de recibo y entrega respectivas, haciendo devolución de estos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 5). Participar, apoyar y cumplir con los procesos, manuales y normas de los Sistemas de gestión de calidad, MIPG, SST y gestión documental; así como participar de los procesos de socialización de estos. 6). Aplicar el reglamento de higiene y seguridad industrial y protocolos de bioseguridad creados por el Instituto. 7). Atender y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y el coordinador de área, así como informar cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8). Conocer y aplicar los planes estratégicos del Instituto, así como los procesos y procedimientos que estén relacionados con el desarrollo de su objeto contractual. 9). Informar a los directivos y/o al supervisor de cualquier anomalía que se observe dentro o fuera de la institución y que esté relacionada con los procesos de esta. 10). Asistir a las reuniones generales establecidas por la dirección del Instituto, Supervisor o Coordinador de área, así como las solicitadas por los usuarios en general y dejar evidencia de esta en Actas de reunión. 11). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 12). Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la plataforma del SIGEP, así como mantener actualizada la documentación respectiva 13). En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y una vez entre en vigencia la Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia. 14). Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 15). Afiliarse al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) previo a la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Instituto mensualmente los soportes de pago de los aportes respectivos. 16). Contar con el examen ocupacional de ingreso, el cual debe ser expedido por médico especialista en salud ocupacional y conforme a lo establecido en el Art. 18 del Decreto 723 de 2013. 17). Para el pago de la última cuenta de cobro, se

	deberá presentar el paz y salvo expedido por la administración del Instituto. 18). Actuar con reserva y confidencialidad de los asuntos, bases de datos y demás información suministrada durante la ejecución del contrato. 19). Prestar la asesoría técnica dentro de su especialidad cuando así lo requiera el Instituto. 20). Apoyar los procesos de divulgación y promoción de los eventos institucionales a través de todos los canales de comunicación. 21). Le está prohibido al contratista la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, tabaco, o llegar a prestar sus servicios bajo la influencia de estas, así como el porte de armas dentro del instituto y en las demás actividades que se desarrollen en el marco institucional. El incumplimiento de esta obligación acarreará la liquidación anticipada del contrato. 22). No se podrá vender u ofrecer implementos, productos o servicios estén o no asociados a la actividad de los programas del Instituto dentro del desarrollo de su objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará la liquidación anticipada del contrato. 23). Promover espacios para que los usuarios conozcan y apliquen el Manual de Convivencia del Instituto y hacer el debido seguimiento. 24). Contar con el manejo de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades si así se requiere. 25). Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua de los procesos del Instituto. 26). En caso de daño, pérdida, avería u otros de los elementos del Instituto causados por el contratista, este último deberá responder por el arreglo y/o reposición de este, según sea el caso. 27). Atender de manera inmediata las solicitudes que se hagan a los correos electrónicos asignados por el Instituto y demás herramientas institucionales. 28). Cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en los casos que aplique, de conformidad con la plataforma virtual de publicación indicada. 29). Entregar informes, soportes y demás documentación generada en la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con las normas archivísticas aplicables. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prestará los servicios de manera personal, presencial e independiente, este es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos físicos y técnicos propios de la actividad.
7.7. Obligaciones del INSCULTURA:	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

	cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural que acredite la idoneidad relacionada con las manifestaciones artísticas, culturales y musicales para las que se contratara En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del profesional.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de las actividades que trate el presente contrato será ejercida por el **DIRECTOR EJECUTIVO** de la planta del personal del instituto y quien para efectos del presente contrato se denominara el SUPERVISOR, así como los informes de la ejecución del contrato.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	**ANÁLISIS DEL SECTOR** El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación directa, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contrato de prestación de servicios que indica: El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS ($26.103.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. **PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA:** En cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 10 de noviembre de 2020. Artículo 251. ..." Será el uno por ciento (1%) del valor de los contratos y/o convenios con formalidades plenas y sus respectivas modificaciones." **PAGO DE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** En cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 10 de noviembre de 2020. Artículo 272. ..." La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación establecida por las Municipales es de uno (1%) por ciento del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas." **PAGO DE ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: En cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 10 de noviembre de 2020. Artículo 241. ..." De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 1276 de 2009, y el artículo 15 de la Ley 1850 de 2015, la tarifa de la estampilla para

<table>
<tr><td></td><td>el bienestar del adulto mayor será del tres por ciento (3%) del valor del contrato. "
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (DEPENDIENDO EL CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA (CIIU)). En cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 10 de noviembre de 2020. Artículo 83. ..." A partir del 1º de enero del año 2019 entrarán en vigencia las siguientes actividades y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros."</td></tr>
<tr><td>11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.250.000)
<table>
<tr><th>Nº CPD</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2022000153</td><td>23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.009.13</td><td>99</td><td>Llevar a cabo los procesos de seguimiento y dinamización de los planes, programas y proyectos del Inscultura Cajicá / Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales / Ingresos Propios IMCTC</td><td>$ 23.539.000</td></tr>
<tr><td>2022000153</td><td>23020401-2020251260013-2.3.2.02.02.009.13</td><td>1.2.1.0.00</td><td>Llevar a cabo los procesos de seguimiento y dinamización de los planes, programas y proyectos del Inscultura Cajicá / ICLD AMC Inversión</td><td>$ 2.564.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12. Forma de pago y requisitos:</td><td>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, pagará al contratista de la siguiente manera: 7 Pagos sucesivos parciales, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.465.000) cada uno y un último pago por UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.848.000). Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. PARAGRAFO: El presente contrato no será liquidado en los términos del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.</td></tr>
<tr><td>13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:</td><td>Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.
Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, tiene la necesidad de contratar servicios de APOYO A LA GESTION, TECNICOS, TECNOLOGOS, PROFESIONALES Y/O PROFESIONAL ESPECIALIZADOS, según sea la necesidad del Instituto, por lo que procede la contratación de seleccionado (a) dada la capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto del contrato</td></tr>
<tr><td>14. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.
Aquí se establece si el objeto y las condiciones de ejecución están sometidas a algún tipo de riesgos que deba ser objeto de estimación, tipificación y asignación. En caso de ser necesario, diligencie anexo 1 tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>15. Garantías a exigir:</td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantía alguna al contratista, estableciéndose</td></tr>
</table>

	que no existe riesgo alguno; de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.44 del decreto 1082 de 2015
16. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.
17. Firma Líder de la necesidad:	
ANGELA JULIETH NIETO GALEANO **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	**HECTOR EMILIO MONCADA GARZON** **DIRECTOR EJECUTIVO**

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	DIEGO FERNANDO GUZMÁN OSPINA		Asesor Jurídico
Revisó	ANGELA JULIETH NIETO		PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó y aprobó:	HECTOR EMILIO MONCADA GARZON		DIRECTOR EJECUTIVO
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

ANEXO No. 001
ANALISIS DEL RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de los procesos contractuales entregados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá	Retrasos en la contratación que debe adelantar el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en los proyectos de respuestas a las consultar efectuadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá	Retrasos en las respuestas a las peticiones presentadas a el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	Raro	Mayor	Medio	No	el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá			Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	Raro	Mayor	Medio	No	el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá			Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario

Firma líder de la necesidad